

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 1 de 45
---	------------------	--

Contenido

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES, DOMICILIO Y DURACION	2
CAPÍTULO II- PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.....	2
CAPÍTULO III- OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y NATURALEZA	3
CAPÍTULO IV- DE LOS ASOCIADOS, VINCULACIÓN Y DERECHOS	6
CAPÍTULO V - REGIMEN DISCIPLINARIO	8
CAPÍTULO VI - DE LA DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES.....	12
CAPÍTULO VII - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	13
CAPÍTULO VIII ORGANOS DE ADMINISTRACION.....	15
CAPÍTULO IX - ORGANOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION	25
CAPÍTULO X - DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO	32
CAPÍTULO XI - AUTORIZACIONES, LÍMITES Y RETENCIONES	37
CAPÍTULO XII - DE LOS SERVICIOS	37
CAPÍTULO XIII - REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO Y SUS ASOCIADOS.....	38
CAPÍTULO XIV - FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y NORMAS PARA LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.....	39
CAPÍTULO XV - INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	41
CAPÍTULO XVI - SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS.....	43

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 2 de 45
---	------------------	--

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1º. DE LA NATURALEZA Y LA RAZÓN SOCIAL. EL FONDO DE EMPLEADOS REDCOL, es una empresa asociativa de la economía solidaria, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales y la doctrina de la cooperación y el presente estatuto, el cual se denominará: FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL y para todos sus efectos legales podrá usar indistintamente su razón social o la sigla REDCOL PARTNERS.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. El domicilio principal del REDCOL PARTNERS, es el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, y, su ámbito de operaciones será el territorio nacional, para lo cual la Junta Directiva podrá establecer las sucursales que estime conveniente en los lugares del mismo.

ARTÍCULO 3º. DURACION. - La duración de REDCOL PARTNERS. será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en la ley en el presente estatuto.

CAPÍTULO II- PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DE REDCOL PARTNERS: Son principios de REDCOL PARTNERS los siguientes:

1. Asociación responsable y abierta.

Para el ingreso de los asociados a REDCOL PARTNERS, así como para su retiro no se practicará ningún tipo de restricción bien sea racial, política, religiosa o social. REDCOL PARTNERS será accesible a todos los funcionarios que tengan vinculación laboral con Redcol Holding y sus agencias y sucursales, sus empresas vinculadas, subordinadas, controladas, filiales, afines o relacionadas y/o proveedoras que tengan vinculo operacional con Redcol Holding.

2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.

REDCOL PARTNERS fomentará el espíritu de solidaridad y cooperación entre sus asociados, al igual que la participación en eventos de integración. Sus actividades se encaminarán a la solución de las necesidades de sus asociados y éstos en forma recíproca y mutua trabajarán para preservar la existencia de su entidad.

3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.

La administración será adelantada y/o controlada por sus propios asociados mediante determinación de políticas y toma de decisiones democráticas, aplicando el código de buen gobierno y código de ética y conducta. Las personas elegidas para desempeñar los cargos directivos son responsables de sus decisiones ante los asociados. Cada asociado participará directamente o mediante representación y para cualquiera de los casos tendrá derecho a un solo voto.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 3 de 45
---	------------------	--

4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
Los asociados contribuirán en la formación del patrimonio de REDCOL PARTNERS, controlarán el manejo del mismo y podrán recibir una retribución equitativa por los aportes cuando lo decreta la Asamblea General de Delegados, y por los ahorros que allí mantengan, atendiendo al desarrollo de REDCOL PARTNERS y al beneficio de sus asociados.

5. Autonomía y autodeterminación.
REDCOL PARTNERS es una organización autónoma, que se ayuda a si misma, se gestiona y se controla por sus asociados. Podrá realizar acuerdos con otras entidades, en forma libre y de modo que garantice el control democrático de sus asociados y siempre que mantenga su independencia como entidad solidaria.

6. Formación e información para miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
REDCOL PARTNERS como empresa de ayuda mutua y organización empresarial requiere ser conocida en su naturaleza particular, manejo técnico y en la divulgación de sus logros. Para tal fin deberá promover la capacitación de sus asociados y empleados de manera que puedan contribuir a su propio desarrollo.

7. Servicio a la comunidad y promoción de la cultura ecológica. REDCOL PARTNERS existe en primera instancia para ayudar a satisfacer las necesidades de sus asociados y sus familias, pero tiene la responsabilidad de contribuir a asegurar el desarrollo humano sostenible con la comunidad en general y tiene la obligación de trabajar en forma constante por la protección del medio ambiente.

8. Integración con otras organizaciones

9. Para servir mejor a sus asociados REDCOL PARTNERS promoverá la integración con otras entidades del sector firmando convenios especiales con aprobación de la junta directiva.

CAPÍTULO III- OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y NATURALEZA

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS. El objetivo general y primordial de REDCOL PARTNERS, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, el crecimiento personal, el desarrollo familiar, la acción educativa y formadora, fomentar el ahorro, la solidaridad y compañerismo entre sus asociados, así como el otorgamiento de créditos que permitan el cumplimiento de sus sueños dentro de los recursos disponibles y a la capacidad de la entidad, buscando la consolidación de la economía solidaria en la construcción de una sociedad justa y equitativa, conforme a los valores y principios de la economía solidaria, procurar por la disminución del impacto ambiental con el uso racional de los recursos, propender por que la paz sea el garante de todo tipo de relaciones.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 4 de 45
---	------------------	--

PARÁGRAFO: En desarrollo de tales objetivos, REDCOL PARTNERS podrá invertir en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Así mismo organizar las dependencias administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los objetivos sociales y el desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas actividades que sean conexas y complementarias.

ARTÍCULO 6º. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de los objetivos REDCOL PARTNERS Podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Recibir aportes y ahorros de sus asociados, en las modalidades establecidas en el presente estatuto.
- b) Brindar a sus asociados servicios de crédito, bajo las condiciones y las modalidades establecidas en este estatuto y en los reglamentos que para el efecto se expidan.
- c) Desarrollar programas de recreación, capacitación y bienestar para sus asociados y familiares.
- d) Otorgar auxilios y servicios de protección social y establecer para ello la creación de fondos mutuales o la contratación de los mismos.
- e) Organizar actividades conjuntas con sus empresas controladas y/o vinculadas o relacionadas, etc., tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de sus asociados.
- f) Realizar inversiones en títulos negociables emitidos por entidades financieras cuyos rendimientos se contabilizarán como ingresos operacionales.
- g) Desarrollar las demás actividades complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir los objetivos generales de REDCOL PARTNERS.

ARTÍCULO 7º. FINES DE REDCOL PARTNERS. El desarrollo de sus actividades se encaminará al logro de por lo menos los siguientes fines:

- a) Promover el desarrollo integral del ser humano.
- b) Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el bienestar y desarrollo de los afiliados y de sus familias.
- c) Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- d) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- e) Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación del ahorro, al trabajo, a la propiedad, a la información, a la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 8º. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para el otorgamiento de los servicios que en forma permanente prestará REDCOL PARTNERS a sus asociados, la Junta Directiva expedirá los reglamentos específicos determinados en cada caso: Objetivos, recursos económicos de operación, estructura administrativa que requieran, así como todas aquellas disposiciones que se consideren necesarias para garantizar su normal funcionamiento y desarrollo.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 5 de 45
---	------------------	--

PARÁGRAFO: EXTENSION DE SERVICIOS: Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse al núcleo familiar básico del asociado, de acuerdo con la reglamentación que sea aprobada por la Junta Directiva en el momento de ofrecer el servicio

ARTÍCULO 9°. CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios señalados en el presente estatuto, excepto los de ahorro y crédito, REDCOL PARTNERS podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferiblemente del sector solidario. Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y a REDCOL PARTNERS, complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

ARTÍCULO 10°. CONVENIOS Y RELACIONES CON LAS EMPRESAS. Conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de Redcol Holding SAS y demás empresas con vínculo autorizado, cuando con el mismo se busque, o tenga por finalidad mejorar o facilitar la prestación de los servicios ofrecidos por el fondo. Los términos del patrocinio y sus obligaciones deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO. Las Empresas empleadoras de los asociados de REDCOL PARTNERS podrán contribuir con donaciones, así:

- a. El otorgamiento de auxilios con destinaciones específicas.
- b. El estímulo a los ahorros permanentes o a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo de Empleados, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
- c. Asignación en comisión de personal de trabajadores que, en el evento de ser aceptados, se sujetarán funcionalmente a éste y podrán ser reincorporados a sus actividades ordinarias cuando libremente lo decida el Fondo.
- d. Donación de acciones o cuotas sociales de la misma Empresa para hacer partícipe al Fondo de Empleados de la gestión y utilidades de la entidad patronal.
- e. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para los fondos de Empleados y sus asociados diferentes de las de su administración.

ARTÍCULO 11°. CARACTER DE PATROCINIO. Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo y que beneficie directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para la liquidación de prestaciones sociales, salvo que, por pacto o convenciones colectivas, esté establecido o llegare a establecerse lo contrario.

ARTÍCULO 12°. INSPECCION SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO. La entidad patronal podrá solicitar a REDCOL PARTNERS toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias, con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquellos otorgados. La Empresa patrocinadora y el Fondo de Empleados beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer inspección y vigilancia.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 6 de 45
---	------------------	--

CAPÍTULO IV- DE LOS ASOCIADOS, VINCULACIÓN Y DERECHOS

ARTÍCULO 13°. CALIDAD DE LOS ASOCIADOS. Tendrán la calidad de asociados las personas, adicionales a las que suscribieron el acta de constitución del Fondo de Empeados, aquellas que a partir de la fecha en que la solicitud del aspirante haya sido aprobada por la Junta Directiva y cumpla con los demás requisitos,

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. Pueden ser asociados de REDCOL PARTNERS los trabajadores que tengan **vinculación laboral con Redcol Holding SAS y de las Sociedades en que esta participe y se declare la unidad de empresa o de sus empresas matrices o subordinadas, o de sus entidades principales, adscritas, vinculadas o integradas, o de sus empresas afines o relacionadas y/o aquellas empresas en que tenga participación cualquiera de los socios de Redcol Holding SAS.; o con cualquier otra empresa que en un futuro se constituya** así como aquellos que presten sus servicios directamente al fondo de empleados y que tengan vínculo laboral; asociados que adquieran el derecho de pensión. Así mismo las empresas independientes entre sí que contribuyan al desarrollo de su objeto social o sean complementarias y/o desarrollen la misma clase de actividad económica, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser persona Natural mayor de 18 años o extranjero residente en el país y ser legalmente capaz.
- b. Ser funcionario vinculados laboralmente al Fondo de Empleados
- c. Cualquiera de los asociados de REDCOL PARTNERS que adquieran la calidad de pensionados y que lo soliciten voluntariamente.
- d. **Presentar por escrito la solicitud formal de ingreso al Fondo.**
- e. **Autorizar el tratamiento de datos personales.**
- f. **Autorizar la consulta y reporte en centrales de riesgo y no estar relacionado en ninguna lista vinculante para temas de Sarlaft.**
- g. **Diligenciar el formulario de actualización de datos**
- h. **Adjuntar fotocopia cedula y certificación laboral**

PARÁGRAFO: El Asociado debe autorizar permanente o irrevocablemente al pagador o a quien haga sus veces en la empresa, para que le retenga de sus ingresos los valores derivados de los compromisos adquiridos desde el momento de la vinculación como asociado tales como:

Los aportes sociales individuales periódicos mensuales con una cuota mínima equivalente al tres por ciento (3%) y hasta un máximo del (10%) de su ingreso mensual, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

ARTÍCULO 15°. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN. La diligencia relacionada con la vinculación al Fondo, deberá hacerla el interesado, mediante el diligenciamiento del formulario de admisión. La Junta Directiva o su delegado, tendrá un mes de plazo máximo para estudiar, decidir y comunicar al interesado su decisión.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 7 de 45
---	------------------	--

ARTÍCULO 16°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado al Fondo se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por retiro voluntario debidamente aceptado por la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b. Por la desvinculación laboral de la Empresa Redcol Holding SAS., o de cualquiera de las empresas de que trata el Artículo 14° del presente estatuto.
- c. Por exclusión debidamente adoptada por la Junta Directiva.
- d. Por fallecimiento.

PARÁGRAFO. Se realiza excepción al numeral b. cuando se adquiera el derecho a Pensión, manifestando en este caso su intención de continuar siendo asociado.

ARTÍCULO 17°. TRAMITE. El retiro se tramitará con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia, en especial a lo dispuesto en la normatividad que regula los servicios de crédito y de Ahorro.

PARÁGRAFO 1. - La Junta Directiva tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de retiro voluntario y comunicará por escrito la determinación adoptada. Si vencido dicho término la Junta Directiva no se ha pronunciado, se entenderá aceptado el retiro.

PARÁGRAFO 2.- Los casos especiales en los que por extrema calamidad obligue el retiro del asociado para cruzar cuentas, deben ser analizados por Junta Directiva quedando facultada para reglamentar su nuevo ingreso que debe constar en acta de reunión de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3.- Cuando se trate de la pérdida de la calidad de asociado por desvinculación laboral de las empresas, ésta comenzará a regir a partir de la fecha en que se produce su desvinculación laboral.

PARÁGRAFO 4.- En caso de fallecimiento se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del acta de defunción.

ARTÍCULO 18°. REINGRESO. El asociado que se haya retirado voluntariamente y solicite nuevamente ser admitido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de reingreso ante la Junta Directiva
- b) Que la solicitud sea presentada por lo menos tres (3) meses después de su retiro.
- c) Cumplir con los demás requisitos exigidos para tener la calidad de asociado, establecidos en el presente estatuto

ARTÍCULO 19°. CRUCE DE CUENTAS. El asociado que pierda la vinculación laboral con las empresas deberá ponerse al día en sus obligaciones con el Fondo, para lo cual se le efectuará un cruce de cuentas y si no es suficiente se le ordenará retención de sueldos y prestaciones, según lo establecido por la ley.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 8 de 45
---	------------------	--

ARTÍCULO 20°. PRESCRIPCIÓN. Prescriben a favor del Fondo los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los respectivos ex asociados en el término de tres (3) años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición. Estos recursos se trasladarán y destinarán exclusivamente al fondo de solidaridad con el fin de atender solicitudes de los asociados.

CAPÍTULO V - REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21°. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, mantener la disciplina social en REDCOL PARTNERS y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones

- a) Amonestaciones
- b) Sanciones Pecuniarias
- c) Suspensión temporal del uso de servicios
- d) Suspensión total de derechos y servicios
- e) Exclusión.

ARTÍCULO 22°. AMONESTACION: Previa investigación breve y sumaria que sea notificada al asociado implicado, el Comité de Control Social y la Junta Directiva podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en la hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra la misma no procede recurso alguno, no obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTÍCULO 23°. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a sus sesiones, y/o en eventos eleccionarios sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades de bienestar social.

La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sean convocados y no participe y/o en los que haya aceptado participar y no asista, hasta el valor en que se haya incurrido para su participación. Para el efecto, bastara con el informe del responsable del evento y en todo caso, salvo que se demuestre por el asociado su inasistencia por fuerza mayor dentro de los 2 días hábiles siguientes.

Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con REDCOL PARTNERS podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales por incumplimiento de obligaciones. Su debido proceso estará sujeto a lo dispuesto en el presente estatuto.

PARÁGRAFO: Para la imposición de la multa, la asamblea general conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación, para determinar el

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 9 de 45
---	------------------	--

motivo de la inasistencia del asociado o delegado, o la no participación en los eventos eleccionarios de REDCOL PARTNERS, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar. Contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 24o. SUSPENSION TEMPORAL DEL USO DE SERVICIOS: La Junta Directiva podrá declarar suspendidos los derechos a los asociados por alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con REDCOL PARTNERS.
- b) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro de REDCOL PARTNERS.
- c) Por no constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente o en el préstamo otorgado.
- d) Por cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos en REDCOL PARTNERS.
- e) Por extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona REDCOL PARTNERS a sus asociados.
- f) Por incumplimiento de los deberes especiales consagrados en los presentes estatutos.
- g) Por el uso indebido de los activos de Redcol Partners al servicio de los asociados.
- h) Por violación o desacato a las decisiones impartidas por la asamblea o junta directiva en sus actas o reglamentos, siempre que las mismas no contravengan las leyes, estatutos o reglamentos de Redcol Partners.
- i) Por afectar la buena imagen y el prestigio social de Redcol Partners.
- j) Por faltas al respeto a los directivos, administradores, empleados o a otros asociados, en relación con las actividades propias de Redcol Partners.

PARÁGRAFO: Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de estos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso la suspensión no podrá ser superior noventa (90) días calendario y no exime al Asociado de sus obligaciones pecuniarias con REDCOL PARTNERS.

ARTÍCULO 25o. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS: Si ante la ocurrencia de alguno o de algunos de los casos previstos como causales de exclusión y existieren atenuantes justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad o por causa imputable al asociado no se le hubiere efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado. La Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicado con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de doce (12) meses.

PARÁGRAFO: La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 10 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 26o. EXCLUSION: Los asociados de REDCOL PARTNERS perderán su carácter asociado, cuando se determine su exclusión lo cual se podrá hacer si se encuentra incurso en las siguientes causales:

- a) Por ejercer dentro de REDCOL PARTNERS actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
- b) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de REDCOL PARTNERS.
- c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con REDCOL PARTNERS.
- d) Por servirse indebidamente de REDCOL PARTNERS en provecho de terceros.
- e) Por entregar a REDCOL PARTNERS bienes de procedencia fraudulenta.
- f) Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que REDCOL PARTNERS requiera.
- g) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por el REDCOL PARTNERS.
- h) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
- i) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de REDCOL PARTNERS, de los asociados o de terceros.
- j) Por impedir que los asociados reciban educación en economía solidaria.
- k) Por salir reportado en listas restrictivas de Sarlaft, por estar involucrado en delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO: El asociado que fuere excluido de REDCOL PARTNERS quedará inhabilitado indefinidamente para ser asociado

ARTÍCULO 27o. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS: Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicará en todos los casos el siguiente:

- a) Apertura de investigación: una vez el comité de control social tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ejecución de una presunta falta por parte de un asociado, o de oficio, realizará apertura formal de investigación, analizará el caso, indagará los pormenores y determinará la existencia o no del hecho sancionable y de sus autores.
- b) Si no se encontrasen pruebas o razones suficientes, el comité social trasladará el caso junto con sus recomendaciones a la junta directiva.
- c) Esta etapa procesal se deberá realizar dentro de los 30 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la presunta falta.
- d) Formulación de cargos: si el comité de control social encuentra méritos suficientes o pruebas sumariales de la realización de un presunto hecho sancionable contenido en el presente estatuto, procederá a realizar pliego de cargos en contra del asociado.
- e) En la formulación de cargos se individualizará el presunto autor, se expondrán los hechos sobre los cuales se sustenta la presunta falta, se relacionarán las pruebas recaudadas, así como las normas legales estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas.
- f) Notificación y citación a descargos: deberá enviarse notificación al asociado,

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 11 de 45
---	------------------	---

mediante aviso enviado por correo certificado o correo electrónico a la última dirección registrada en la base de datos de Redcol Partners, o en su defecto se fijará en la página web de Redcol Partners o lugar público de la institución.

- g) En esta misma notificación se recordará al presunto infractor su derecho a presentar descargos dentro de los 10 días calendario, siguientes a la fecha de notificación
- h) Presentación de descargos: El asociado implicado podrá ejercer su derecho de defensa mediante la presentación de descargos y aportar, solicitar y/o controvertir pruebas. Estas pruebas deberán presentarse por escrito dirigido al comité de control social, dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de notificación.
- i) El comité de control social, previo análisis del contenido de los descargos y de las pruebas aportadas por el infractor, trasladará el caso junto con sus recomendaciones al secretario de la junta directiva. , quien analizará el contenido y podrá dentro de los 30 días calendarios siguientes, optar por una decisión. Ya sea imponer sanción o no sancionar y archivar el caso.
- j) Notificación de decisión: la decisión tomada por la junta directiva deberá notificarse al asociado presunto infractor mediante comunicación enviada por correo certificado o correo electrónico a la última dirección registrada en la base de datos de Redcol Partners.
- k) En la notificación se indicarán los recursos procedentes, el término para su interposición y el órgano competente para su decisión.
- l) Recursos y decisión de los mismos: contra la decisión tomada por la junta directiva procede el recurso de reposición ante el mismo órgano y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante la asamblea general.
- m) Oportunidad y requisitos: los recursos de reposición y/o apelación deberán interponerse con expresión de las razones objetivas, detalladas y concretas que lo sustenten, so pena de declarar infundado el recurso, en forma escrita radicado por medio físico o por correo electrónico. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que se recurre.
- n) Tramite de recurso de reposición: La junta directiva resolverá el recurso de reposición dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su radicación. Pudiendo revocar la decisión o confirmar la sanción, en ambos casos se notificará el recurrente mediante aviso enviado por correo electrónico o correo certificado.
- o) En caso de que se haya interpuesto el recurso de apelación de forma subsidiaria, se resolverá en la próxima asamblea de delegados.
- p) Trámite del recurso de apelación: el recurso de apelación será resuelto por la asamblea de delegados y su decisión quedará en firme.

PARÁGRAFO: Notificaciones: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario o el representante legal de REDCOL PARTNERS, notificará al asociado, mediante correo electrónico adjuntando copia de la notificación para que la lea, la imprima, la firme y la envíe a REDCOL PARTNERS.

En caso de que no se reciba respuesta en el término inicialmente señalado, y al vencimiento del mismo, se fijará una copia de la resolución por el término de cinco (5)

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 12 de 45
---	------------------	---

días hábiles en las dependencias de REDCOL PARTNERS y copia de la misma se enviará por correo certificado a la última dirección que figure en el registro social. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado se dejará constancia en la resolución y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de REDCOL PARTNERS.

ARTÍCULO 28o. COMITÉ DE APELACIONES: REDCOL PARTNERS, contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
- b) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
- c) Practicar de oficio o a petición de la parte interesada todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.
- d) Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requiere:

- Ser asociado hábil
- No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en el último año.

PARÁGRAFO 2: Una vez resuelto el recurso de apelación y si este es confirmado por el comité de apelaciones se ejecutará la sanción, una vez notificada la decisión de acuerdo con lo previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO 29o. CADUCIDAD DE SANCIONES. La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducan en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

- La amonestación, en seis (6) meses.
- La multa, en tres (3) meses.
- La suspensión de derechos, en dieciocho (18) meses
- La exclusión, en veinticuatro (24) meses.

CAPÍTULO VI - DE LA DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 13 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 30°. - DE LA DEVOLUCIÓN DE APORTES A LOS ASOCIADOS DESVINCULADOS DEL FONDO. El retiro o exclusión no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor del Fondo, ni afectan las garantías otorgadas a éste. En estos eventos el Fondo podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones pertinentes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en el Fondo.

ARTÍCULO 31°. - TERMINO PARA LA DEVOLUCIÓN. Aceptado el retiro voluntario y/o [perder la calidad de asociado](#), el Fondo dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días siguientes a la notificación, para proceder a la devolución de aportes a capital y ahorros permanentes, al asociado que se retira o en su defecto a los herederos.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para REDCOL PARTNERS las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes, equivalentes a los liquidados por el Fondo a sus asociados, sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

PARÁGRAFO: Se entiende por herederos, los que legalmente tengan derecho a reclamar y el Fondo se encargará de efectuar el trámite respectivo.

ARTÍCULO 32°. – RETENCION Y AFECTACION DE APORTES. Si el Fondo, dentro de sus Estados Financieros de acuerdo con el último Balance producido, presenta pérdidas, en la fecha de la desvinculación del asociado, la Junta Directiva está facultada para ordenar la retención de los Aportes y Ahorros permanentes proporcionalmente a la pérdida registrada. Transcurrido el término establecido para la devolución del saldo de los Aportes y Ahorros permanentes, sin que el Fondo haya cancelado estos valores, empezarán a devengar el máximo interés por mora legal.

PARÁGRAFO. La devolución de Aportes sociales, solamente podrán ser reintegrados al momento del retiro definitivo del asociado o cuando se den los siguientes presupuestos:

- Cuando sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
- Cuando la organización solidaria amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados.
- Cuando se liquide la organización solidaria.

CAPÍTULO VII - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 33°. -DERECHOS. Los asociados tendrán los siguientes DERECHOS fundamentales:

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 14 de 45
---	------------------	---

- h. Utilizar los servicios y beneficios que presta el Fondo y realizar con él las operaciones contempladas en estos Estatutos y Reglamentos.
- i. Participar en las actividades del Fondo y en su Administración mediante el desempeño de cargos sociales y de control, para los cuales sean designados o elegidos.
- j. Ser informados de la gestión del Fondo, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- k. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- l. Ejercer el derecho al sufragio de tal forma que a cada asociado corresponda un solo voto. Sin embargo, quienes no pudieran concurrir a la Asamblea por encontrarse incapacitados por razón de enfermedad, comisión fuera de la ciudad, licencia, vacaciones, necesidades del servicio o cualquier otra situación administrativa, podrán hacerse representar por otro socio, sin que éste pueda recibir más de tres (3) poderes.
- m. Fiscalizar la gestión económica, financiera y administrativa del Fondo pudiendo ejercer el derecho de inspección en los términos establecidos por la ley.
- n. Retirarse voluntariamente del Fondo mientras éste no se encuentre en proceso de disolución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- o. Recibir rendimientos financieros en proporción a los ahorros que mantenga en REDCOL PARTNERS, cuando hubiere lugar a ello.
- p. [Presentar ante la Junta Directiva o ante la asamblea los proyectos o iniciativas para mejoramiento del Fondo](#)
- q. [Presentar PQR \(peticiones, quejas y reclamos, sobre la gestión y administración del Fondo de Empleados\).](#)
- r. Las demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1. No podrá conferirse poder ni éstos podrán sustituirse en los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, en los del Comité de Control Social, en el gerente del Fondo y su suplente y en los empleados del Fondo.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes correlativos; está obligado a pagar las sumas que adeude por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba del Fondo y a dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 34º. - DEBERES. Los Asociados tendrán los siguientes DEBERES especiales:

- a) Adquirir conocimiento sobre los principios básicos y educación Solidaria
- b) Conocer y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones generales del Fondo,
- c) [Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y las demás obligaciones derivadas de su vinculación con el Fondo.](#)
- d) Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control.
- e) Comprometerse con espíritu solidario en sus relaciones con el Fondo y con los

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 15 de 45
---	------------------	---

- asociados del mismo.
- f) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del Fondo.
 - g) Usar adecuadamente los servicios de Redcol Partners
 - h) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
 - i) Participar en asamblea de asociados que se realiza una vez al año y las demás actividades que realice REDCOL PARTNERS y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
 - j) Las demás que le fijen la ley y el estatuto.
 - k) Hacer conocer a los órganos competentes de REDCOL PARTNERS, cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos del Fondo.
 - l) Actualizar datos cada año, por el medio que determine la junta directiva.
 - m) Responder a los requerimientos exigibles en la implementación de Sarlaft en los procedimientos internos de Redcol Partners

PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial

CAPÍTULO VIII ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 35°. DIRECCION Y ADMINISTRACION. Estas funciones serán ejercidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente. La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere necesarios para el cumplimiento del objeto social del Fondo. La vigilancia y control estará a cargo de un Revisor fiscal cuando aplique por Normatividad y crecimiento del Fondo, un comité de control social y a nivel de riesgo de LAFT un oficial de cumplimiento.

ARTÍCULO 36°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de REDCOL PARTNERS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

PARÁGRAFO 1: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con REDCOL PARTNERS.

PARÁGRAFO 2: Procedimiento para verificar asociados hábiles e inhábiles: El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. Posterior a la reunión de junta directiva donde se defina la convocatoria de asamblea. La relación de esta

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 16 de 45
---	------------------	---

Última será publicada por cualquiera de los canales autorizados tales como: en las oficinas de REDCOL PARTNERS, por correo electrónico a todos sus asociados y/o página web a más tardar al décimo día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con REDCOL PARTNERS.

ARTÍCULO 37°. CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez el año, dentro del primer trimestre de cada año calendario en el lugar, día y hora señalado en la convocatoria que deberá hacer la Junta Directiva. Si la asamblea ordinaria no fuere convocada, le corresponde al Revisor Fiscal hacer tal convocatoria.

ARTÍCULO 38°. ASAMBLEA POR DELEGADOS. A juicio de la Junta Directiva, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando la realización de aquella se dificulte en razón al número de asociados o por residir éstos en diferentes ciudades del país, podrá sustituirse previa explicación de motivos por parte de la Junta Directiva, organismo que expedirá la reglamentación para efectos de la elección correspondiente que garantice la adecuada información y participación de los asociados. El número de delegados no podrá ser inferior a veinte (20) quienes desempeñarán sus funciones en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el periodo de dos (2) años contados desde la fecha de su nombramiento. En caso de desvinculación de los delegados, las Asambleas podrán seguir sesionando con los restantes, siempre y cuando no disminuya el número exigido para la desintegración del quórum que contempla la ley.

ARTÍCULO 39°. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias para tratar asuntos de imprevistos o de urgencia y previa convocatoria de Junta Directiva de la entidad oficial que ejerza control permanente sobre REDCOL PARTNERS, a solicitud de un número de socios no inferior **al diez (10%)**, o por el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO. Las Asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año y no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 40°. CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará por lo menos con diez (10) días calendario, de anticipación y para las

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 17 de 45
---	------------------	---

sesiones extraordinarias la citación se hará con una antelación no inferior de cinco (5) días calendario, mediante convocatoria enviada a cada delegado o carta circular dirigida a los asociados del Fondo. En tal circular se señalará la hora, el día y el lugar de la reunión, como también el orden del día y el tiempo para ejercer el derecho de inspección cuando se vayan a tratar informes financieros de fin de ejercicio.

Los asociados fuera del domicilio de Redcol Partners no tendrán límites de poderes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de Redcol Partners no podrán recibir poderes. Si por alguna situación especial los convocados no pueden asistir lo podrán realizar virtualmente, siempre y cuando puedan deliberar y expresar su opinión con voz y voto

ARTÍCULO 41º. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

- a. **QUORUM.** El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad de los asociados hábiles. Si transcurrida una hora, no se hubiere integrado el quórum requerido, se hará constar tal circunstancia en el acta y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados que represente **no menos del 10%** de los mismos.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo.

- b. **INSTALACION.** Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente de la Asamblea.

- c. **MAYORIAS.** Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 18 de 45
---	------------------	---

empresarial solidario, y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.

A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto, salvo los que acrediten tener poder.

- d. **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION.** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

- e. **ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 42°. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. La aprobación y firma del acta, estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 43°. INHABILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva o los asociados que ostenten cualquier otro cargo de manejo en el fondo no podrán votar cuando se trate de aprobación de cuentas o de decisiones que afecten su responsabilidad.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 19 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 44°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Determinar las directrices generales del Fondo.
- b. Analizar los informes de los órganos de administración, del Revisor Fiscal y del Comité de Control Social.
- c. Reformar los Estatutos.
- d. Estudiar y aprobar o improbar los estados financieros anuales y de propósito general.
- e. Distribuir los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto por la ley y en el presente estatuto.
- f. Fijar y establecer los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a los Estatutos, y establecer aportes extraordinarios.
- g. Conocer la responsabilidad de los Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y de los miembros del Comité de Control Social, y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- h. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre los órganos de dirección y control y adoptar las medidas del caso.
- i. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación del Fondo de Empleados.
- j. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente por mayoría absoluta de la Asamblea y fijarle la remuneración.
- k. Elegir y remover el comité de Apelaciones.
- l. Elegir los miembros principales de la Junta Directiva y sus suplentes.
- m. Elegir presidente y secretario para la Asamblea General.
- n. Elegir los miembros principales y suplentes del Comité de Control Social.
- o. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los Estatutos.

PARÁGRAFO. - La elección de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará, en elecciones separadas, por el sistema de cociente electoral, el que se determinará dividiendo el número total de votos por el de cargos por proveer. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos, éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos se decidirá a la suerte. Sin embargo, la Asamblea podrá decidir la elección de la Junta Directiva o del Comité de Control Social por el sistema uninominal.

En la respectiva papeleta debe aparecer el número de la plancha cuando se trate del primer sistema o nombre del candidato cuando se trate del segundo.

ARTÍCULO 45o. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo de Empleados sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos para un período de dos (2) años. *Pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.*

PARÁGRAFO: Los miembros de la junta directiva serán asociados hábiles con forme lo establece el estatuto. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 20 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 46°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria de las reuniones podrá hacerla el presidente, o dos miembros principales por decisión propia, el Gerente o el Revisor Fiscal. *Estas reuniones podrán ser presenciales o no presenciales según lo determine el propio Comité.*

La junta directiva, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte.

PARÁGRAFO 1. El quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones válidas será de dos (2) miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente, Revisor Fiscal y el presidente o el secretario del Comité de Control Social cuando deban informar sobre los asuntos señalados en los presentes estatutos o cuando sean invitados a ésta, la asistencia durará sólo por el tiempo que se requiera para tratar el asunto de su competencia.

PARÁGRAFO 3. Los asuntos tratados en las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma y autorizadas con su firma por el presidente y el secretario, designados por la misma Junta

ARTÍCULO 47°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de 2 meses como asociado de REDCOL PARTNERS.
- c) Ser profesional universitario con experiencia comprobada en aspectos administrativos, comerciales, Riesgos, operacionales, contables, Jurídicos, financieros o afines, mínimo (2 años).
- d) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- e) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por REDCOL PARTNERS.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- g) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
- h) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente el paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- i) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- j) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 21 de 45
---	------------------	---

- k) Aceptar la postulación como miembro del Consejo de Administración de REDCOL PARTNERS
- l) Comprometerse a trabajar por la unidad de propósitos, dirección e integración de REDCOL PARTNERS

PARÁGRAFO 1.- El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación.

PARÁGRAFO 2: Dichos requisitos se deben acreditar al momento de la postulación y durante el periodo para el cual fue electo

ARTÍCULO 48o. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales: Realizar actos de disposición excediendo las facultades.

- a) establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- b) Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual están investidos.
- c) Por perder la calidad de Asociado.
- d) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
- e) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
- f) Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
- g) Cuando sea sancionado en calidad de asociado, de conformidad con los presentes estatutos.
- h) Cuando esté vinculado laboralmente a REDCOL PARTNETS o dependa administrativamente del fondo de empleados.

PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los literales a) y b), cuya decisión será exclusivamente competencia de [la Asamblea General](#).

PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros de la Junta Investigado. La Junta Directiva, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTÍCULO 49o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la Junta Directiva ejercer todos los actos relacionados con la administración del Fondo que no están asignados por disposiciones expresas a la Asamblea General o al Gerente y en especial las siguientes:

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 22 de 45
---	------------------	---

- a. Adoptar su propio reglamento y el de los comités.
- b. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que preste el Fondo para el cabal logro de sus fines.
- c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- d. Designar y remover al Gerente, suplente y al secretario de la Junta y fijarle su remuneración si así lo consideran.
- e. Aprobar la estructura administrativa, planta física y de personal del Fondo, los niveles de remuneración de los trabajadores.
- f. Fijar y reglamentar las pólizas de manejo del Fondo de manejo velando porque éstas se encuentren debidamente actualizadas.
- g. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual que le someta a consideración el Gerente y velar por su adecuada ejecución.
- h. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros mensuales y los de cierre de ejercicio que debe presentar a la Asamblea
- i. Presentar a la Asamblea General, en asocio del Gerente, los estados financieros de propósito general junto con los demás informes exigidos por las normas aplicables, el proyecto de distribución de excedentes y el informe anual sobre la marcha administrativa y situación del Fondo y los proyectos que estime convenientes.
- j. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente y presentar el temario pertinente.
- k. Crear Comités especiales y fijarles funciones.
- l. Presentar a la Asamblea General las modificaciones de los presentes Estatutos, cuando lo juzgue conveniente.
- m. Determinar la cuantía de las diferentes atribuciones del Gerente para celebrar operaciones cuando exceda de veinte (20) salarios mínimos mensuales autorizándolo en cada caso, y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles y derechos del Fondo.
- n. Aprobar o improbar el retiro e ingreso de asociados y decretar la exclusión y suspensión.
- o. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas, así como designar a los representantes del Fondo en los certámenes a los que se les invite.
- p. Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos hasta cuando la Asamblea ratifique o revoque tal interpretación.
- q. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el Fondo, facultando en cada caso al Gerente para actuar.
- r. Aprobar los créditos del Gerente del Fondo, en el evento que sea asociado.
- s. Reglamentar los Fondos.
- t. En general, ejercer todas aquellas funciones que tengan relación con la dirección permanente del Fondo y que no estén asignadas a otros órganos.
- u. *Adoptar aquellas funciones necesarias en materia de Sarlaft, que son propias de Junta directiva.*

PARÁGRAFO 1. FORMA DE ELECCIÓN: La elección de presidente y secretario de la Junta Directiva se hará de común acuerdo entre los miembros principales, pudiéndose acordar la rotación de los cargos.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 23 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 50°. EL GERENTE. El Gerente es el Representante Legal del Fondo, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o del Comité de Control Social y superior jerárquico de todos los funcionarios de la administración. Será nombrado por la Junta Directiva y para un periodo igual al de su elección, la que podrá removerlo en cualquier tiempo; actuará bajo su dirección inmediata y responderá ante ésta por la marcha del Fondo.

ARTÍCULO 51°. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE: Para ser elegido Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse sancionado a la fecha del nombramiento por entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria de mínimo 20 horas.
- c) Ser profesional en áreas de administración, economía, contaduría, derecho, finanzas u otras afines, con experiencia comprobada en sectores de régimen especial y/o solidario de dos (2) años de los cuales mínimo uno (1) en fondos de empleados. Que tenga las condiciones de capacidad, aptitud personal, conocimiento, integridad ética y destreza para ocupar el cargo.
- d) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
- e) No encontrarse sancionado a la fecha del nombramiento y durante su periodo de elección, por entidades estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- f) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración y control, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la elección.
- i) Manifiestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.
- j) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente el paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- k) Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez se realice el nombramiento por junta directiva y la aceptación y posesión ante la misma junta directiva. Posterior se realizará el registro en Cámara de Comercio. El incumplimiento de alguno de los requisitos puede determinarse a una remoción.

ARTÍCULO 52°. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:

- a. Promover los programas de desarrollo del Fondo y preparar los proyectos y presupuestos que someterá a consideración de la Junta Directiva.
- b. Proponer a la Junta Directiva cambios en las políticas administrativas, programas

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 24 de 45
---	------------------	---

- de desarrollo y creación de nuevos servicios.
- c. Organizar, dirigir, controlar y evaluar, conforme a los Estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el funcionamiento del Fondo, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de su debida y oportuna ejecución.
 - d. Nombrar y remover de conformidad con las disposiciones legales, previo conocimiento de la Junta Directiva, los trabajadores para los diferentes cargos de la organización, de acuerdo con la planta básica y niveles salariales adoptados por la Junta Directiva, cuando ellos no pertenezcan a la planta de Redcol Holding SAS, sus empresas vinculadas, etc.
 - e. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máxima autoridad y las que expresamente le determinen los reglamentos con sujeción a la ley.
 - f. Velar porque los bienes valores del Fondo se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
 - g. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto le otorga la Junta Directiva.
 - h. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de los negocios del Fondo, dentro de las atribuciones permanentes señaladas en los presentes Estatutos y las fijadas por la Junta Directiva.
 - i. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías sobre activos del Fondo cuando el monto de los contratos exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - j. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial del Fondo.
 - k. Rendir periódicamente a la Junta Directiva Informe del funcionamiento del Fondo y procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés general.
 - l. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el Informe anual destinado a la sesión ordinaria de la Asamblea General sobre la marcha de la Institución y los planes en vía de ejecución, incluyendo un análisis pormenorizado de los estados económicos y financieros correspondientes.
 - m. Las demás que le asignen los Estatutos, reglamentos, manuales de funciones y la Junta Directiva.
 - n. [Adoptar e implementar la Normatividad que indique supersolidaria para el cumplimiento de SARLAFT y SGSST](#)

PARÁGRAFO: Las funciones de Gerente serán desempeñadas por una persona externa o un asociado, no incurso en las incompatibilidades del estatuto, y su remoción se dará por las causales establecidas para todos los asociados en el presente Estatuto, y además podrá ser removido en cualquier momento por la Junta Directiva, como facultad potestativa de la misma. [Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de REDCOL PARTNERS.](#)

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 25 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 53o. CAUSALES DE REMOCION DEL GERENTE: Son causales de remoción del gerente:

- a) Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en REDCOL PARTNERS.
- b) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.
- c) Por ser sancionado por el Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de REDCOL PARTNERS, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

PARÁGRAFO 2: Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de REDCOL PARTNERS, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

CAPÍTULO IX - ORGANOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 54º. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre el Fondo, éste contará con un Revisor Fiscal cuando aplique de acuerdo a la normatividad, con un Comité de Control Social, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos(2) años. Y un oficial de cumplimiento para el control de LAFT.

ARTÍCULO 55o. REVISOR FISCAL Y SUPLENTE: REDCOL PARTNERS tendrá revisor fiscal Cuando aplique según la norma y podrá ser persona natural o jurídica, con su respectivo suplente. Sera elegido por la asamblea general por periodos de 1 año. Pudiendo ser reelegido o removido libremente del cargo por la misma asamblea.

ARTÍCULO 56o. CONDICIONES PARA SER REVISOR FISCAL: El revisor Fiscal y suplente debe reunir las siguientes condiciones:

- Podrá ser persona natural o Jurídica
- Ser contador Público matriculado.
- No ser asociado de REDCOL PARTNERS.
- No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y Vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 26 de 45
---	------------------	---

intervención.

- Tener experiencia comprobada, mínimo de tres (2) años, como Revisor Fiscal de entidades del sector de la economía solidaria.
- Acreditar conocimientos en administración de riesgos, para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e- learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas.
- No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente el paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

ARTÍCULO 57º. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL.. Son casuales de remoción del revisor fiscal principal o suplente:

- Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en REDCOL PARTNERS.
- Por quedar incurso en alguna de las incompatibles o inhabilidades previstas en el presente estatuto o el ente gubernamental correspondiente.
- Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de REDCOL PARTNERS.
- Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión a consideración del órgano correspondiente.

PARÁGRAFO: En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción del revisor fiscal y seguirá el procedimiento señalado en este estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario. Sin embargo, en los casos contemplados los literales b) y d), el revisor fiscal quedará suspendido en el ejercicio del cargo desde el momento en que la administración tenga el documento que acredite tales hechos y le informe por escrito al afectado, hasta tanto no haya pronunciamiento expreso por parte de la Asamblea General, caso en el cual ejercerá el suplente

ARTÍCULO 58º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

- a. Velar porque las operaciones del Fondo se ajusten a las leyes, a las prescripciones del estatuto, las determinaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y del Comité de Control Social, el Gerente y las disposiciones legales.
- b. Examinar la situación financiera y económica del Fondo, dictaminar los estados financieros certificados de conformidad con las normas que rijan la materia.
- c. Rendir un informe a la Asamblea General sobre su gestión.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 27 de 45
---	------------------	---

- d. Velar por el correcto funcionamiento de la contabilidad y porque ésta se ajuste a los preceptos legales y a las necesidades del Fondo. Así mismo, velar porque se lleven correctamente las actas de la Asamblea, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y porque se conserven correctamente la correspondencia y los comprobantes de contabilidad.
- e. Informar con la debida oportunidad al Gerente, a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y a la Asamblea, según el caso, las irregularidades en el funcionamiento del Fondo.
- f. Hacer recomendaciones a la Junta Directiva y al Gerente sobre las medidas de control que pueden redundar en beneficio del Fondo y sus asociados.
- g. Examinar de acuerdo con normas de auditoria y revisoría fiscal vigentes las operaciones, comprobantes y libros del Fondo y velar porque los bienes del mismo están debidamente salvaguardados.
- h. Practicar arquezos de fondos y verificar la existencia física de inventarios y activos fijos del Fondo, procurando su mejor conservación, seguridad y la correcta liquidación de sus valores.
- i. Presentar ante las autoridades competentes los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- j. Firmar los balances y cuentas que debe rendir tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva y demás entidades estatales que así lo exijan.
- k. Las demás derivadas de la ley, los Estatutos y las que de común acuerdo con la administración estén encaminadas al óptimo control de activos, el mejoramiento de la contabilidad y a la adecuada inversión de los valores del Fondo.
- l. Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- m. [Adoptar las funciones de la Revisoría Fiscal que impone la Circular Externa 04 de 2017, en su numeral 2.2.5.1., que tiene relación con el SARLAFT.](#)

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione al Fondo, a los asociados y a terceros, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal o cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

PARÁGRAFO 2.- El Revisor Fiscal suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas.

ARTÍCULO 59º. EN CASO DE RETIRO DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal podrá ser removido del cargo por fallecimiento o por el incumplimiento de sus funciones. En estos casos, o cuando se presenta la renuncia voluntaria, el presidente de la junta directiva notificará por escrito al respectivo suplente a fin de que este entre a ejercer sus funciones por el resto del periodo. Si por alguna circunstancia Redcol Partners, quedare sin revisor fiscal, principal y suplente, la junta directiva convocara a asamblea extraordinaria para elegirlos por el resto del periodo.

ARTÍCULO 60º. COMITÉ DE CONTROL. El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social, integrado por Asociados hábiles y cuyas funciones deberán desarrollarse con

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 28 de 45
---	------------------	---

fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

ARTÍCULO 61º. COMPOSICIÓN E INSTALACION: El Comité de Control Social estará formado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, quienes deberán ser asociados hábiles y serán elegidos por la Asamblea General por periodos de 2 años.

El Comité de Control Social procederá así en la instalación:

- Elegir presidente y secretario
- Revisar la documentación pertinente como fuente de información.
- Elaborar un plan de trabajo.

ARTÍCULO 62º. FORMA DE ELECCIÓN: La elección de presidente y secretario del Comité de Control Social se hará de común acuerdo entre los miembros principales, pudiéndose acordar la rotación de los cargos.

ARTÍCULO 63º. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social sesionará [ordinariamente cada tres \(3\) meses](#) y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros. [Estas reuniones podrán ser presenciales o no presenciales según lo determine el propio Comité.](#)

Para las reuniones ordinarias convocará el presidente, con tres (3) días de anticipación, señalando la hora y el sitio de reunión. Para las reuniones extraordinarias convocará el presidente, con un (1) día de anticipación, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que van a tratar. A las reuniones se convocará a los suplentes, pero éstos no tendrán derecho a voto, mientras estén presentes los principales.

A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Control Social, se podrá invitar al presidente de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Gerente, los presidentes de los Comités, cuando sea el caso o cuando el Presidente del Comité lo considere necesario, pero tales invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

PARÁGRAFO. Las reuniones extraordinarias se limitarán sólo a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

ARTÍCULO 64º. QUORUM: La concurrencia de dos (2) miembros principales hará quórum para deliberar y decidir. La falta de un principal la suplirá el respectivo suplente numérico, quien actuará con voz y voto.

Las decisiones del Comité de Control Social deben ser aprobadas por unanimidad y deben constar en el libro de actas.

PARÁGRAFO: Para efectos de la distribución del trabajo, un miembro puede delegar en los otros el desarrollo de las tareas específicas para luego discutir las en conjunto.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 29 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 65°. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El Comité de Control Social podrá solicitar informes a la Junta Directiva, a la Gerencia, al Revisor Fiscal y a los Comités. Siempre y cuando se haga por escrito y sobre aspectos específicos y que se relacionen con la vigilancia y el control.

ARTÍCULO 66°. INFORMES. El Comité de Control Social debe informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento del Fondo y podrá amonestar al órgano correspondiente por el incumplimiento de sus observaciones y dejar constancia en las actas para el informe a la Asamblea General de Asociados

ARTÍCULO 67o. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Para ser elegido miembros del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil.
- Tener como mínimo una antigüedad de 2 meses como asociado de REDCOL PARTNERS.
- Ser Tecnólogo y/o profesional universitario con experiencia comprobada en aspectos administrativos, comerciales, Riesgos, operacionales, contables, Jurídicos, financieros o afines, mínimo (2 años).
- Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por REDCOL PARTNERS.
- No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
- No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente el paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.
- Aceptar la postulación como miembro de control social de REDCOL PARTNERS
- Comprometerse a trabajar por la unidad de propósitos, dirección e integración de REDCOL PARTNERS

PARÁGRAFO: Dichos requisitos se deben acreditar al momento de la postulación y durante el periodo para el cual fue electo.

ARTÍCULO 68o. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Control Social por las siguientes

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 30 de 45
---	------------------	---

causales:

- Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas sin causa justificada.
- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- Por pérdida de la calidad de asociado.
- Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
- Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.

PARÁGRAFO: La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva salvo la causal e), la cual es de competencia de la Asamblea General.

En caso de presentarse una de las causales de competencia de la asamblea general se citará a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y fines de la Economía Solidaria.
- b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y Entidades competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- e. Solicitar aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- h. Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- i. Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- j. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 31 de 45
---	------------------	---

- k. Llevar su propio libro oficial de actas de las reuniones. l. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.
- l. Verificar el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de Junta Directiva y de Comité de Control Social de los candidatos y de los elegidos durante su periodo.
- m. Las demás que le asigne la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 70°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El Oficial de Cumplimiento está encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Para este cometido cuenta con la colaboración de todos los funcionarios de REDCOL PARTNERS y con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

ARTÍCULO 71: FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, como parte integral del Sistema de Control Interno de REDCOL PARTNERS

- Evaluar el SARLAFT y verificar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley, en la normatividad vigente y aquellos que determine la propia entidad referidos a la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo que cumpla con las exigencias legales.
- Procurar la formulación de las estrategias de REDCOL PARTNERS para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, por parte de los funcionarios.
- Establecer mecanismos e instrumentos de control y velar por su adecuado funcionamiento.
- Verificar la observancia y cumplimiento de éste Código en las actuaciones del personal de REDCOL PARTNERS.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre la administración del riesgo de prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, necesarios para que los funcionarios que se pretendan vincular o que ya formen parte de REDCOL PARTNERS conozcan los procedimientos y mecanismos para el adecuado cumplimiento del SARLAFT, haciendo énfasis en el conocimiento del marco normativo, y de las consecuencias administrativas y legales que se puedan generar por su inobservancia. Estos planes deberán adicionalmente promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Efectuar revisiones periódicas documentales sobre el conocimiento del mercado a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido.
- Presentar por lo menos en forma trimestral informes escritos a la Junta Directiva en los cuales se presente:

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 32 de 45
---	------------------	---

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular Básica Jurídica, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por La Junta Directiva.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Reportar las faltas o errores que impliquen la responsabilidad de los funcionarios al estamento interno que corresponda.
- Efectuar análisis de operaciones inusuales.
- Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Orientar la conservación de los documentos relativos a la administración del riesgo de lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
- Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la administración del riesgo de lavado de activos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
- Cumplir con el rol de enlace con las autoridades civiles y gubernamentales.
- Coordinar con la administración la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento como parte integrante de la función de planeación general de REDCOL PARTNERS.
- Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos por los directores y dueños de proceso, de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.
- Velar por el arraigo de una cultura de cumplimiento de REDCOL PARTNERS.
- Examinar las nuevas tipologías de lavado de activos y de la financiación del terrorismo con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de administración del riesgo relacionadas con este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando REDCOL PARTNERS tenga planes para desarrollar nuevas operaciones y nuevos productos.
- Proponer a la administración la actualización de los procedimientos e instructivos en el manual SARLAFT y velar por su divulgación a los funcionarios

CAPÍTULO X - DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 72º. CONFIGURACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Empleados estará conformado por:

- Los aportes sociales individuales.
- Las reservas y fondos de carácter permanente y patrimonial.
- Los auxilios y donaciones recibidos con destino a su incremento patrimonial
- Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
- Revalorización del patrimonio.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 33 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 73º. - APORTES SOCIALES MINIMOS E IRREDUCIBLES. Los aportes sociales del fondo de empleados serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios, el aporte mínimo no reducible durante la existencia será de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1´140.000.00).

No obstante, lo aquí previsto, la asamblea general queda facultada para incrementar la suma anterior con las características de mínimas e irreducibles, cuantas veces sea necesario, para mantener en todo caso las proporciones y las relaciones establecidas por las normas vigentes

PARÁGRAFO: El monto mínimo de capital previsto en este artículo deberá ser cumplido de carácter permanente mientras REDCOL PARTNERS esté en funcionamiento

ARTÍCULO 74º. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERISTICAS; Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de REDCOL PARTNERS , como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente estatuto.

ARTÍCULO 75º. AHORROS PERMANENTES CARACTERISTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de REDCOL PARTNERS como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 76º. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en REDCOL PARTNERS, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 77º. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales los destinará REDCOL PARTNERS a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte REDCOL PARTNERS deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de aportes y ahorros conforme sean éstos exigibles.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 34 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 78°. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados a REDCOL PARTNERS, deberán comprometerse a efectuar cuotas sucesivas permanentes entre el tres por ciento (3%), hasta un máximo del Diez por ciento (10%) de su ingreso mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el setenta por ciento (70%) se llevará a aportes sociales individuales y el treinta por ciento (30%) a una cuenta de ahorros permanentes

ARTÍCULO 79°. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en REDCOL PARTNERS, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 80°. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales los destinará REDCOL PARTNERS a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte REDCOL PARTNERS deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de aportes y ahorros conforme sean éstos exigibles

ARTÍCULO 81°. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE. Los aportes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado aportante.

Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido tendrán derecho a que REDCOL PARTNERS les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, Hasta los sesenta (60) días hábiles y de acuerdo a la liquidez que presente el fondo al momento del evento.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para REDCOL PARTNERS las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un año (1), pero en este evento se reconocerá como mínimo la tasa de interés corriente vigente a la fecha, sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un días (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro

ARTÍCULO 82°. RESERVAS Y FONDOS. La Asamblea podrá crear las reservas y fondos de carácter permanente que se consideren convenientes. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de estas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 35 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 83o. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en el presupuesto de REDCOL PARTNERS y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 84o. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba REDCOL PARTNERS se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 85°. APLICACION DE EXCEDENTES. Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán de la siguiente forma:

- a) El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- b) El diez por ciento (10 %) como mínimo para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por la asamblea general.

El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales REDCOL PARTNERS desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real

PARÁGRAFO: En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

ARTÍCULO 86o. FONDOS: REDCOL PARTNERS podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 36 de 45
---	------------------	---

específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva. En todo caso, si la asamblea general al momento de la creación del fondo no define su naturaleza contable, se entenderá que son de carácter pasivo hasta tanto no se pronuncie expresamente sobre el mismo.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

ARTÍCULO 87°. FONDO DE EDUCACION. En caso de crearse, este Fondo tendrá como propósito la formación, capacitación y entrenamiento de los asociados, directivos y administradores del Fondo, en aspectos inherentes al desarrollo y extensión de estas formas asociativas, en actividades de investigación con similares propósitos y en programas educativos complementarios, según reglamentación que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 88°. FONDO DE SOLIDARIDAD. En caso de crearse, el Fondo de Solidaridad se destinará a la atención de auxilios para calamidades domésticas de los mismos y/o grave dificultad económica de los asociados y sus familiares, mediante reglamento que para el efecto dicte la Junta Directiva y sin perjuicio de poderse brindar con él, ayuda a instituciones de utilidad común, de interés social o beneficio público.

ARTÍCULO 89°. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. En caso de crearse, este tendrá como objetivo la ayuda en el pago de las actividades de bienestar social, recreación, deporte e integración que requieran los asociados y sus familias, según reglamentación que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 90°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de REDCOL PARTNERS se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas, se elaborarán los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.

PARÁGRAFO: Los estados financieros, libros y demás documentos serán puestos a disposición y para conocimiento de los asociados en las oficinas de REDCOL PARTNERS, dentro de los quince (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.

PARÁGRAFO. Anualmente se deberá presentar por parte de la administración del Fondo, un estado de cuenta a cada uno de los asociados, informe que podrá obviarse cuando sea diseñado e implementado un sistema de divulgación que les permita a los asociados conocer permanentemente el estado de sus cuentas para con el Fondo.

ARTÍCULO 91°. PROVISIONES. Si al final de un ejercicio se llegaren a registrar pérdidas que no alcanzaron a quedar cubiertas con las reservas correspondientes, la Junta Directiva presentará recomendaciones específicas para la solución de esta situación en la

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 37 de 45
---	------------------	---

siguiente reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 92°. CUENTAS PERSONALES. El Fondo llevará a cada socio una cuenta personal, en la cual se anotarán todas las transacciones por concepto de préstamos, traslados de ahorros permanentes según reglamentación; depósitos, abonos e intereses y toda aportación y asiento; ésta deberá llevar la firma del Gerente o de la persona autorizada por la Junta Directiva para ello.

CAPÍTULO XI - AUTORIZACIONES, LÍMITES Y RETENCIONES

ARTÍCULO 93°. AUTORIZACION. Para asegurar el ingreso del valor de los aportes y cuotas al fondo, de que trata este artículo, así como la amortización de préstamos y demás obligaciones, los asociados, por el hecho de serlo, autorizan al pagador respectivo para que deduzca de su sueldo mensual, de las primas o de las pensiones, la correspondiente cantidad y le entregue al fondo las sumas retenidas en su favor, en las mismas fechas en que se efectúen los pagos respectivos a los trabajadores o pensionados. Si por culpa del retenedor no se hiciera esta diligencia, éste será responsable ante el Fondo, de su omisión, y quedará solidariamente obligado ante el mismo, por las sumas dejadas de entregar, junto con los intereses de la obligación, contraída por el deudor.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente artículo, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos diez días.

ARTÍCULO 94°. LIMITES. Las obligaciones de retención a que se refiere el artículo inmediatamente anterior no tendrán límite frente a las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador y pueda recibir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del salario.

CAPÍTULO XII - DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 95°. SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO. REDCOL. PARTNERS prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa a sus asociados, en las modalidades y requisitos establecidos en los reglamentos que para tal efecto dicte la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Asociados.

El Fondo cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que a ellos preste, que le permitan cubrir los gastos de operación y gastos de administración necesarios, guardando márgenes de seguridad convenientes.

ARTÍCULO 96°. -REGLAMENTOS. La Junta directiva reglamentará las diferentes líneas de crédito y de ahorro y los diferentes servicios que se prestarán a los asociados.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 38 de 45
---	------------------	---

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de los Ahorros permanentes, los asociados, podrán hacer en el Fondo de Empleados otros depósitos de Ahorros, bien sean éstos a la vista o a término, en forma ilimitada, de conformidad con la ley y con las reglamentaciones que sobre el particular se expidan.

PARÁGRAFO 2. Los créditos otorgados a los asociados tendrán un interés, el cual será reglamentado por la Junta Directiva en los casos necesarios.

ARTÍCULO 97°. INVERSIONES. Los depósitos de ahorros captados por REDCOL PARTNERS, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, sin perjuicio de poder adquirir los activos fijos necesarios para la prestación de los servicios.

Además, con dichos recursos podrá efectuar inversiones con las características de seguridad, disponibilidad, liquidez, estabilidad financiera y rentabilidad, de acuerdo con condiciones de mercado.

CAPÍTULO XIII - REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO Y SUS ASOCIADOS

ARTÍCULO 98°. DE REDCOL PARTNERS. El Fondo se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúen la Junta Directiva o el Representante Legal, dentro de la orbita de sus respectivas atribuciones; y se hace responsable ante terceros hasta la totalidad de su patrimonio únicamente.

ARTÍCULO 99°. DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados de REDCOL PARTNERS, frente a acreedores de éste se limita al monto de sus aportes sociales individuales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por el Fondo, antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o fallecimiento.

Los aportes sociales y demás derechos que posea el asociado en el Fondo quedan preferentemente afectados desde su origen en favor del mismo y como garantía de las obligaciones que contraiga con él. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

PARÁGRAFO 1. En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales para con el fondo, los asociados responderán personal y solidariamente con su codeudor en la forma que se estipule en los reglamentos o en el respectivo documento de pago.

PARÁGRAFO 2. Los asociados que se desvinculen del fondo, responderán con sus aportes según el caso, de las obligaciones que el Fondo haya contraído hasta el momento de su desvinculación.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 39 de 45
---	------------------	---

ARTÍCULO 100°. DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y los demás funcionarios del Fondo, son responsables de la acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dado expresa constancia de su inconformidad.

ARTÍCULO 101° APROBACIÓN DE CRÉDITOS. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros y familiares de los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y del Gerente General será facultad de la Junta Directiva. Los créditos de los trabajadores en general corresponderán al Gerente General. Las aprobaciones de créditos de los asociados, las establecerá junta directiva en su reglamento de crédito.

PARÁGRAFO. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estatutos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, sobre la materia.

CAPÍTULO XIV - FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y NORMAS PARA LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 102°. FUSION. REDCOL PARTNERS por determinación del setenta por ciento (70%) de sus asociados hábiles o delegados convocados podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusione con otros fondos de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común están relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad, siempre que esto redunde en beneficio de los asociados. Así mismo, para desarrollar sus objetivos sociales y fortalecer la integración.

ARTÍCULO 103°. TRANSFORMACION. El Fondo por decisión del setenta por ciento (70%) de sus asociados hábiles o delegados convocados podrá transformarse en una entidad de otra naturaleza jurídica de las vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o por el ente gubernamental que le reemplace, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

ARTÍCULO 104°. ESCISIÓN. El Fondo por decisión del setenta por ciento (70%) de sus asociados hábiles o delegados convocados, podrá disolverse sin liquidarse para escindirse y transferir en bloque una o varias partes de su patrimonio a la creación de una nueva sociedad o a otras sociedades existentes. Esta o estas sociedades denominadas beneficiarias. Los asociados escindidos participaran en el capital en la proporción que esté reglamentado y definido por la asamblea general.

ARTÍCULO 105°. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Fondo de empleados se disolverá por:

- Por decisión voluntaria adoptada por el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 40 de 45
---	------------------	---

- Por reducción del número de asociados a menos de diez
- (10) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de su objeto social.
- Por realización de actividades contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu de estos Estatutos.
- Por haberse iniciado contra REDCOL PARTNERS concurso de acreedores.
- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos por la ley.

ARTÍCULO 106°. PROCEDIMIENTO. Disuelto REDCOL PARTNERS. se procederá a su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la legislación cooperativa vigente. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservar su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para su liquidación. Su denominación estará seguida por la expresión "En Liquidación" y los liquidadores responderán por los daños y perjuicios que se causen por la omisión de esta obligación.

En el mismo acto que se determine la disolución de REDCOL PARTNERS se designará uno o dos liquidadores, se señalará el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente y se fijarán los honorarios respectivos.

La aceptación del cargo, la posesión y la presentación de la fianza, deberá hacerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria o ante el ente gubernamental que le reemplace o a falta de ésta, ante la primera autoridad administrativa del domicilio principal del Fondo, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

La Superintendencia de la Economía Solidaria o el ente gubernamental que le reemplace, suplirá las omisiones en que incurra la Asamblea que decreta la disolución y liquidación del Fondo.

Cuando sea designado como liquidador el Representante Legal del Fondo, el Revisor Fiscal, un Miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social o un empleado del mismo, no podrá tomar posesión del cargo sin haber rendido cuentas de su gestión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria o ante el ente gubernamental que la reemplace.

Los liquidadores serán verdaderos mandatarios del Fondo en liquidación y su Representante Legal en juicio o fuera de él.

Los asociados podrán reunirse cuando estimen necesario y cuando sean convocados por el liquidador para conocer el estado de la liquidación y coadyuvar con las medidas convenientes al buen resultado de la gestión de los liquidadores.

ARTÍCULO 107°. PRELACION DE PAGOS. En la liquidación del patrimonio social deberá procederse de acuerdo con el siguiente orden de prioridad de pago;

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 41 de 45
---	------------------	---

- Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas en el momento de la liquidación.
- Gastos de liquidación.
- Obligaciones fiscales.
- Créditos hipotecarios y prendarios.
- Obligaciones con terceros.
- Aportes de los asociados.

PARÁGRAFO 1. Si después de efectuados los pagos en el orden de prelación provistos en este artículo, quedara algún remanente, éste será transferido a una entidad sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO 2. El Ahorro permanente que posean los asociados, en el Fondo de empleados, no forma parte del patrimonio de éste, y en caso de disolución se excluirá de la masa de liquidación.

PARÁGRAFO 3. Los auxilios y donaciones que se hagan al Fondo, no serán de propiedad de los asociados y no serán susceptibles de repartición, ni aún en caso de liquidación. Dichos dineros formarán parte del Fondo no susceptible de repartición, en caso de disolución del Fondo.

ARTÍCULO 108°. DEBERES DE LOS LIQUIDADORES. Serán deberes de los liquidadores los siguientes:

- a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de disolución.
- b) Formar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza de los libros y de los documentos.
- c) Exigir cuenta de la administración a las personas que hayan manejado intereses del Fondo y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d) Liquidar y cancelar las cuentas del Fondo con terceros y con cada uno de los asociados
- e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f) Presentar estados de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
- g) Rendir al final de la liquidación cuenta general de su administración ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y obtener su finiquito,
- h) Las demás que se deriven del proceso de liquidación y de la propia naturaleza del mandato

CAPÍTULO XV - INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

109°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y los demás empleados de REDCOL PARTNERS, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Ninguna persona podrá pertenecer al mismo tiempo a la Junta Directiva y al Comité de

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 42 de 45
---	------------------	---

Control Social.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la junta directiva y del comité de control social no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con REDCOL PARTNERS. El revisor fiscal no podrá ser asociado de Redcol Partners.

PARÁGRAFO 2. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la junta directiva, del comité de control social, del representante legal y gerente, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios con REDCOL PARTNERS.

PARÁGRAFO 3. Los miembros principales y suplentes de la junta directiva, del comité de control social, revisor fiscal en ejercicio, el gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentescos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 110o. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, deberán abstenerse de votar cuando se trate de asuntos que generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal de REDCOL PARTNERS, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 111o. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS: Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y/o prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de Redcol Partners.

ARTÍCULO 112o. PROHIBICIONES: No le será permitido a REDCOL PARTNERS:

- a) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b) Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios y prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
- c) Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- d) Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a Redcol Partners.
- e) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el estatuto.
- f) Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 113o. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de otro órgano de administración o control,

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 43 de 45
---	------------------	---

respectivamente, ni llevar asuntos de Redcol Partners en calidad de empleado o de asesor. Tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con REDCOL PARTNERS.

PARÁGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del representante legal de REDCOL PARTNERS, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

ARTÍCULO 114o. CREDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y gerente corresponderá al órgano señalado en el respectivo reglamento de créditos aprobado por la Junta Directiva de REDCOL PARTNERS

PARÁGRAFO. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia

CAPÍTULO XVI - SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTÍCULO 115°. DIFERENCIAS. Las diferencias que surjan entre el Fondo y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias del fondo, someterá a procedimientos de conciliación previstos en este estatuto, en la ley y demás normas concordantes o que las modifiquen, siempre y cuando el litigio verse sobre asuntos transigibles y no correspondan a hechos originados con base en el sistema disciplinario.

ARTÍCULO 116°. COMITÉ DE CONCILIACION. Se establecerá un comité de conciliación, el cual será de carácter accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia de los asociados interesados y mediante convocatoria de la Junta Directiva. Para su conformación se procederá así:

- a) Si se trata de diferencias surgidas entre REDCOL PARTNERS y uno o varios asociados, éstos elegirán un conciliador y la Junta Directiva otro. Los dos conciliadores anteriores designarán al tercer miembro del comité. Si dentro de los tres días siguientes a la elección no hubiese acuerdo respecto a éste último, será nombrado por el comité de Control Social.
- b) Tratándose de diferencias que surjan entre los asociados por causa o con ocasión de su calidad de tales, cada parte elegirá un conciliador.

Estos designarán un (1) tercero; si respecto a este no existiere acuerdo en el lapso antes mencionado, será nombrado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los conciliadores deben ser personas idóneas, asociados de REDCOL PARTNERS y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 44 de 45
---	------------------	---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Al solicitar la conciliación, las partes interesadas, mediante memorial dirigido a la Junta Directiva, indicarán el nombre de los conciliadores que designarán y harán una exposición clara y concisa de la causa o diferencias que se someten a la junta conciliadora.

ARTÍCULO 117°. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Los conciliadores propuestos deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el nombramiento. En caso de que no acepte alguno, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar un reemplazo.

Una vez aceptado el cargo, los conciliadores deben entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.

ARTÍCULO 118°. PRONUNCIAMIENTOS. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes del comité de conciliación no obligan a las partes. Si llegaren a un acuerdo se hará constar en un acta, quedando los interesados en libertad de adoptar la amigable composición o el arbitramento o de acudir a la Justicia Ordinaria

CAPÍTULO XVII - DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 119. REFORMA ESTATUTOS. Las reformas estatutarias proyectadas por la junta directiva se pondrán a disposición de los asociados cuando se haga la convocatoria para la reunión de la asamblea general que para el efecto se cite, con la correspondiente exposición de motivos. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, estas deben ser enviadas a la junta directiva con el fin de que la misma las estudie, emita su concepto y las someta a consideración de la asamblea en un termino no mayor de sesenta (60) días. Antes de la realización de la asamblea. Para las reformas a los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorios a los asociados, se requiere el voto afirmativo de por lo menos el setenta (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea.

ARTICULO 120: APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS Y ANALOGIAS DE DISPOSICIONES LEGALES. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto y los reglamentos de REDCOL PARTNERS, no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad se recurrirá a las disposiciones generales legales vigentes para las entidades de la economía solidaria y en subsidio, las previstas en el código de comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza del fondo de empleados, ni su carácter no lucrativo.

ARTICULO 121: INSPECCION Y VIGILANCIA EXTERNA. El fondo data oportuno y estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia, asignados a la superintendencia de economía solidaria, referentes al fondo de empleados de conformidad con las normas legales y que en el futuro se expidan al respecto.

	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación MARZO 2020 Versión 1 Página 45 de 45
---	------------------	---

Los presentes estatutos fueron aprobados por asamblea general de asociados, celebrada en el municipio de Floridablanca, Santander, republica de Colombia, el día 26 de marzo de 2020.



HANS SEBASTIAN TORO
C.C. 13.5402.089
PRESIDENTE DE ASAMBLEA



ALEJANDRA QUIJANO PERDOMO
C.C. 1.098.646.456
SECRETARIA DE ASAMBLEA